

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

S/IGFS/3

13 de marzo de 1995

(95-0536)

Grupo Provisional sobre Servicios Financieros

NOTA SOBRE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DE 1995

1. La tercera reunión del Grupo Provisional sobre Servicios Financieros se celebró bajo la Presidencia del Sr. Frank Swedlove, del Canadá. En los debates se siguió el orden del día de la reunión, que figuraba en el aerograma WTO/AIR/2.
2. Tras haber llegado el Grupo al acuerdo de que se reconociera a la Federación de Rusia la condición de observador, los representantes del Japón y los Estados Unidos informaron acerca de su acuerdo bilateral sobre servicios financieros anunciado el 10 de enero y distribuido posteriormente a los miembros del Grupo con la signatura S/FIN/W/1. Se subrayó que las medidas convenidas se aplicarían sobre una base NMF de conformidad con el enfoque adoptado por el Japón de no presentar exenciones del trato NMF al final de la Ronda Uruguay. Aunque el acuerdo era complejo, se identificaron cierto número de características clave en relación con: el mejor acceso de las empresas asesoras en inversiones a los fondos de pensiones; la obtención más fácil de licencias para realizar actividades comerciales así como la desreglamentación en la esfera de las sociedades de inversión; la ampliación de los tipos de valores que pueden ser objeto de transacción; y la simplificación de los procesos de aprobación y notificación para las transacciones transfronterizas.
3. El representante de los Estados Unidos confirmó que el acuerdo constituía un paso importante hacia la conclusión satisfactoria de las negociaciones en el marco del AGCS y que las ventajas se harían extensivas a todas las partes sobre una base NMF. Una vez consignados de manera apropiada en la lista, los compromisos del Japón contribuirían de manera significativa al resultado satisfactorio de las negociaciones y se confiaba en que ello alentaría a otros a presentarse con compromisos análogos; se hizo hincapié en que los compromisos contraídos por los Estados Unidos también serían sobre una base NMF. Los Estados Unidos estimaban que esos compromisos asumidos en el acuerdo estaban recogidos de manera adecuada en su lista.
4. Otras delegaciones acogieron con beneplácito el acuerdo y algunas manifestaron que debía aplicarse sobre una base NMF incondicional, lo que exigiría su confirmación en la forma escrita apropiada y su multilateralización en el contexto del AGCS mediante la consignación en las listas de los elementos del acuerdo. No obstante, a juicio del Japón, no había obligación alguna de multilateralizar en el sentido de incluir en su lista los compromisos previstos en el acuerdo; pese a ello, y en función de las ofertas hechas por otros participantes, la lista del Japón podría mejorarse en algún punto de las negociaciones en curso.
5. En cuanto a las medidas de liberalización tomadas en otros países, el delegado de México informó de que el Gobierno había presentado al Congreso nuevas medidas de reforma con respecto a los bancos y otras instituciones financieras. Entre esas medidas se contaba una mayor apertura para las inversiones extranjeras en el sector financiero, por ejemplo, aumentar el tope máximo para la propiedad extranjera de bancos mexicanos y los límites aplicables a la propiedad individual, así como hacer posible la compra

sin limitaciones de bancos mexicanos que tuvieran menos de una determinada participación porcentual en el mercado.

6. En lo concerniente a la marcha de las negociaciones bilaterales, cierto número de delegaciones informaron acerca de sus conversaciones bilaterales celebradas a lo largo de la semana pasada. Varias delegaciones manifestaron su satisfacción por las deliberaciones que se habían mantenido aunque también se señaló que aún era necesario mejorar lo que estaba sobre el tapete para que la labor tuviera éxito, y, en el caso de un participante en particular, para que se confirmara el trato NMF en su propio mercado. A este respecto, en tanto que se presentaban algunas propuestas útiles de reforma, algunas delegaciones parecían un tanto renuentes a consignar esas intenciones en las listas anexas al AGCS. Ello se debía a que, por ejemplo, algunos gobiernos necesitaban flexibilidad, a la luz de las circunstancias cambiantes, para modificar los programas de reforma en los casos en que abarcaban cierto número de años. Por consiguiente, un problema importante era cómo se podía alentar a las delegaciones a que consolidaran sus planes de liberalización, especialmente en los casos en que preveían un aumento de las reformas en el futuro; la consolidación de los regímenes de acceso a los mercados y de trato nacional era esencial para dar previsibilidad a los inversores extranjeros en el sector de los servicios financieros. La clave para un resultado satisfactorio del proceso de negociación era traducir las medidas nacionales de liberalización en compromisos vinculantes mediante su consignación en las listas.

7. Por consiguiente, en vista del apremiante calendario para el resto del proceso y de la necesidad de dar una forma más transparente a lo que se había debatido a nivel bilateral, se sugirió que las intenciones verbales se pusieran por escrito en tanto que ofertas condicionales. Como no se opuso ninguna objeción a ello, el Grupo aceptó la propuesta del Presidente de que las delegaciones que así lo desearan presentaran con carácter condicional y por escrito a la Secretaría, a más tardar el 15 de marzo, sus intenciones u ofertas condicionales. Al reseñar el calendario global para el resto de las negociaciones, el Presidente recordó a los participantes que el Grupo Provisional se había establecido para supervisar el progreso de las negociaciones bilaterales hasta que el Comité del Comercio de Servicios Financieros se creara mediante la Decisión sobre Disposiciones Institucionales para el AGCS que el Consejo del Comercio de Servicios debería adoptar el 1º de marzo en su primera reunión. Ello significaba que el Grupo Provisional dejaría efectivamente de existir y traspasaría su labor al Comité.

8. Mirando al futuro, la fecha clave era el plazo del 30 de junio para concluir las negociaciones; además, la fecha del 30 de abril era importante por dos razones; en primer lugar, con arreglo al Segundo Anexo sobre Servicios Financieros, se preveía un período de dos meses para que los países participantes consignaran en sus listas cualesquiera mejoras o modificaciones de sus compromisos específicos así como de las partes pertinentes de sus listas de exenciones del trato NMF; en otras palabras, después del 30 de abril los países podrían optar por alterar sus listas y listas de exenciones. En segundo lugar, estaba la prescripción de que el Comité del Comercio de Servicios Financieros informara al Consejo del Comercio de Servicios sobre los progresos realizados en las negociaciones, según se preveía en el párrafo 2 de la Decisión relativa a los servicios financieros. A fin de estar en condiciones de cumplir los requisitos del plazo del 30 de abril, el Presidente sugirió que el Grupo celebrara dos reuniones más, una hacia finales de abril y otra el 28 de marzo, y que se procediera a una nueva ronda de conversaciones bilaterales durante la semana que comenzaría el 27 de marzo. Así quedó acordado.